

NOTIFICACIÓN

El/La Teniente/a de Alcalde de esta Alcaldía, en fecha 17 de noviembre de 2025, ha dictado la resolución siguiente:

"Vista la solicitud número 2025024421 de fecha 01 de agosto de 2025 presentada por María del Mar Monte Roca, con NIF 20561932R, como representante de la AEIG Pere II y Santa María de Foix, con CIF G08931974, para que le sea concedida una subvención de utilidad pública para tener como objetivo actividades para el ocio infantil y juvenil en el municipio de Vilafranca del Penedès, en concreto los Camps de Sant Jordi y la Fiesta de Navidad.

Dado que las subvenciones forman parte de la actividad de fomento que el Ayuntamiento de Vilafranca del Penedès puede instrumentar con el fin de promover determinados comportamientos considerados de interés general. Con la subvención se fomenta una actividad de utilidad o interés social o se promueve la consecución de un fin público, al tiempo que se complementa alguna o algunas de las competencias propias de este Ayuntamiento establecidas por el artículo 66.3 del Decreto legislativo 2/2003, de 28 de abril, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley municipal y de régimen local.

Dado que el Ayuntamiento de Vilafranca del Penedès dispone del Presupuesto General para el ejercicio de 2025 aprobado definitivamente (BOPB de fecha 17 de enero de 2025), previendo el estado inicial de gastos de este presupuesto una subvención nominativa a favor de la AEIG Pere II y Santa Maria de Foix, con una consignación a la aplicación 3. 2.294,00 €.

Visto lo que dispone la base 43 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General para el ejercicio de 2025 (en adelante BP25), la cual regula las subvenciones nominativas y no nominativas, en relación a los artículos 22.2.a) y 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y de aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (en adelante RLGS), así como los artículos 118 a 129 del Reglamento de obras, actividades y servicios de los entes locales de Cataluña aprobado por el Decreto 179/1995, de 13 de junio; y que la entidad solicitante de la subvención nominativa ha aportado la documentación prevista en la base 47.2 BP22 (petición, existencia de inscripción registral, CIF, memoria y presupuesto y justificación de cumplimiento de deberes tributarios y de Seguridad Social y con el Ayuntamiento).

Vista la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento, aprobada por acuerdo del Pleno Municipal en fecha 18 de octubre de 2022 y publicadas en el BOPB núm. CVE 202210140208 de 28 de octubre de 2022. Visto que esta subvención está contemplada dentro del Plan Estratégico de Subvenciones 2022-2025 aprobado por Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento en fecha 20 de Septiembre de 2022, publicada en la web municipal en fecha 23 de Octubre de 2022.

Considerando que de acuerdo con el decreto de alcaldía de 20 de junio de 2023, la competencia para el otorgamiento de las subvenciones se encuentra delegada a favor de la Junta de Gobierno si su importe supera los 4.000 euros, y si no supera este Vilafranca del Penedès, en data de la signatura electrònica



importe la delegación se encuentra establecida a favor del teniente de alcalde del Área.

RESUELVO:

Primero.- Conceder de manera directa a la entidad AEIG Pere II y Santa Maria de Foix, con CIF G08931974, dentro del ámbito de la Concejalía de Juventud, la subvención nominativa prevista en el vigente Presupuesto del Ayuntamiento de Vilafranca del Penedès destinada a la financiación de sus actividades consideradas de interés infantil o de utilidad pública para tener como utilidad pública Penedès, en concreto los Camps de Sant Jordi y la Fiesta de Navidad, durante el ejercicio 2025, por importe de 2.294,00 €.

Segundo.- Autorizar y disponer un gasto por importe de 2.294,00 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 4.33701.48903 por subvención nominativa por la AEIG Pere II y Santa Maria de Foix, del vigente Presupuesto General para el ejercicio 2025.

Tercero.- Aprobar las condiciones y compromisos particulares aplicables a la presente subvención, y que se concretan en los siguientes puntos:

1.Compatibilidad con otras subvenciones: La subvención otorgada será compatible con cualquier otra concedida por otras administraciones y entes públicos o privados. Sin embargo, el importe total de las subvenciones recibidas para la misma finalidad no podrá superar el coste total del proyecto/actividad a desarrollar.

2.Plazo y forma de pago: El pago de la subvención se realizará de una sola vez previa la presentación de la documentación justificativa dentro del plazo general establecido de tres meses desde la finalización del período establecido para realizar la actividad.

3.Plazo y forma de justificación: El plazo para la justificación de la subvención será hasta fecha máxima 31 de marzo de 2026, y ésta deberá consistir en la presentación de la cuenta justificativa con aportación de justificantes del gasto, de acuerdo con el artículo 33. Modalidades de justificaciones de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento.

Esta cuenta justificativa contendrá:

1. Memoria justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en los instrumentos reguladores de su concesión, así como de las actividades realizadas, participantes y resultados obtenidos.

2. Memoria económica justificativa del coste de la actividad con el contenido establecido en el artículo 72.2 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (RLGS), según lo siguiente:

1. Una relación clasificada de los gastos y las inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, el importe, la fecha de emisión y, en su caso, la fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue de acuerdo con un presupuesto, deben indicarse las desviaciones acaecidas.

2. Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se refiere el párrafo anterior y, en su caso, la documentación acreditativa del pago.

Vilafranca del Penedès, en data de la signatura electrònica

La veracitat del contingut d'aquest document es pot comprovar a www.vilafranca.cat/validacio

PLAN_GEN_SIGN
84/2025/2242

Codi validació document:
16336356552035471275



3. Indicación, en su caso, de los criterios de reparto de los costes generales y/o indirectos incorporados en la relación a que se refiere el apartado a), salvo en aquellos casos en que las bases reguladoras de la subvención hayan previsto su compensación mediante algo alzado sin necesidad de justificación.

4. Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

5. Los tres presupuestos que, en aplicación del artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones, deba haber solicitado el beneficiario.

6. En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

No obstante, el centro gestor puede requerir a la entidad beneficiaria para que subsane los defectos, complete la documentación o amplíe la información.

4. Condiciones: La subvención queda sujeta a las condiciones generales aplicables, a las anteriores condiciones particulares, ya las siguientes condiciones especiales:

1. El gasto justificativo deberá ajustarse a la previsión de actividades presentada; en caso de variaciones deberá efectuarse comunicación expresa a fin de que sean aprobadas por el órgano competente.

2. El gasto elegible será el realizado entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2025.

3. El 100% de la subvención, 2.294,00 €, deberá destinarse a las actividades del proyecto.

4. Se debe justificar el coste total de la actividad subvencionada con la indicación de si éste ha sido financiado con cargo a la subvención concedida por el Ayuntamiento de Vilafranca del Penedès, con fondos propios del beneficiario/aria o con cargo a subvenciones recibidas de otros entes concedentes para la misma finalidad.

5. En la memoria justificativa de actividades, visto que la subvención está incluida en el marco del Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Vilafranca, y para el cumplimiento de los objetivos, se harán constar los siguientes indicadores:

1. Número de niños inscritos en el esparcimiento/agrupamiento.

2. Número de jóvenes adolescentes inscritos en el esparcimiento/agrupamiento.

3. Número de monitores y monitoras/cabezas de agrupamiento que se implican activamente en la organización de la entidad.

4. Número de participantes en los campamentos y colonias de verano.

5. Número de becas otorgadas a las familias de niños y jóvenes con pocos recursos económicos.

6. Número de actividades abiertas en la villa para dar a conocer el ámbito del ocio educativo a niños y jóvenes que no participan.

7. Número de actividades sociales (eventos festivos, actos organizados por el tejido asociativo de la villa, etc.) en las que la entidad ha participado.

8. Número de jóvenes monitores/as que han realizado el curso de monitor/a y/o director/a de ocio infantil y juvenil.

9. Número de jóvenes monitores/as nuevos según el curso escolar (el relevo generacional).

5. Reintegro de subvenciones satisfechas

Cuando como consecuencia de la anulación, revocación o revisión de la subvención, el importe definitivo sea inferior al importe pagado, la persona beneficiaria está obligada a reintegrar su diferencia.

Vilafranca del Penedès, en data de la signatura electrònica

La veracitat del contingut d'aquest document es pot comprovar a www.vilafranca.cat/validacio

PLAN_GEN_SIGN
84/2025/2242

Codi validació document:
16336356552035471275



La resolució del procediment de reintegro identificarà al obligado a la devolució, las obligaciones incumplidas acreditadas, la causa de reintegro de entre las previstas en el artículo 37 de la LGS y el importe de la subvención a reintegrar junto con la liquidación de los intereses de demora.

Los intereses de demora se calculan según los tipos de interés legales incrementados un 25%, salvo que la Ley General de Presupuestos establezca uno distinto, devengados desde el momento del pago hasta la fecha del acuerdo de reintegro.

Cuarto.- Aprobar las condiciones generales aplicables a la subvención nominativa que se indica en la parte dispositiva anterior:

Condiciones Generales: La subvención está sujeta a la normativa vigente de aplicación y, en todo caso, a las siguientes determinaciones:

1. La persona beneficiaria deberá acreditar antes de que se dicte la propuesta de acuerdo de concesión que está al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social. A estos efectos, el Ayuntamiento podrá consultar u obtener estas informaciones, salvo oposición expresa de la persona beneficiaria. Para tener acceso a la subvención deberá haberse presentado la declaración responsable, la memoria de la actividad por la que se solicita la subvención y el presupuesto.
2. No se entregará pago anticipado alguno si no se ha enviado correctamente la documentación necesaria para la justificación de subvenciones recibidas en ejercicios anteriores.
3. Los pagos de la subvención se realizarán mediante transferencia a la cuenta designada por la persona beneficiaria de la subvención.
4. La justificación del gasto elegible se realizará en los plazos fijados mediante la relación detallada de facturas y memoria resumen de las actividades subvencionadas.
5. Las personas beneficiarias de subvenciones concedidas por el Ayuntamiento se obligan a ejecutar las actividades subvencionadas de conformidad con los principios de buena administración, buena fe y presunción de legalidad, así como su justificación.
6. La persona beneficiaria de una subvención está obligada a someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero que realice la Intervención General del Ayuntamiento, ya aportar toda la información que le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores y en relación con la subvención concedida.
7. En la publicidad, información o difusión de la actividad subvencionada (impresa y en carteles o realizada por cualquier otro medio electrónico o audiovisual) se indicará la expresión "Con el apoyo del Ayuntamiento de Vilafranca del Penedès", así como el escudo del municipio si esto técnicamente es posible. Este extremo se justificará mediante un ejemplar de cada medio de difusión editado.
8. Los documentos de cualquier tipo justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, deberán conservarse por un período no inferior a 6 años, a contar desde la finalización del plazo de presentación de la justificación.
9. La persona beneficiaria deberá dar publicidad de las subvenciones y ayudas percibidas por medios electrónicos, en base a lo establecido en la Ley 19/2014, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, si se encuentra en los supuestos previstos en el artículo 3.4 de la citada ley. En cualquier caso, el

Vilafranca del Penedès, en data de la signatura electrònica

La veracitat del contingut d'aquest document es pot comprovar a www.vilafranca.cat/validacio

PLAN_GEN_SIGN
84/2025/2242

Codi validació document:
16336356552035471275



Ayuntamiento hará pública la subvención, con publicación de los datos y de la identidad de la persona beneficiaria.

10. La persona beneficiaria deberá comunicar la petición y/u obtención de cualquier subvención concurrente que no se haya declarado con la solicitud.

11. La persona beneficiaria está obligada a relacionarse con el Ayuntamiento, para cualquier cuestión relativa a esta subvención, por medios electrónicos, de acuerdo con el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común. También recibirá las notificaciones electrónicas mediante el acceso de la persona beneficiaria a la sede electrónica municipal (artículo 43 de la Ley 39/2015).

12. En caso de contradicción entre las condiciones generales y las particulares o especiales prevalecerán estas últimas.

13. Se entenderá aceptada la subvención si el/la beneficiario no ha manifestado expresamente sus objeciones en el plazo de cinco días a contar desde la fecha de la notificación del otorgamiento.

14. El beneficiario tiene la obligación de disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como los estados contables y registros específicos que sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con el fin de garantizar el correcto ejercicio. El incumplimiento de esta condición supondrá el reintegro por parte de la entidad beneficiaria de un importe de 115,00 €.

Quinto.- En todo lo no previsto expresamente en este acto administrativo se estará a lo que establece la Ley general de subvenciones y su Reglamento de desarrollo.

Sexto.- Publicar en la web municipal la subvención pública otorgada, con indicación del importe, el objeto y la persona beneficiaria, a efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 15.1.c) de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno. La publicación se podrá realizar a través de enlace a la base de datos nacional de subvenciones (BDNS).

Séptimo.- Remitir los datos estructurados de la convocatoria ficticia a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

Octavo.- Notificar este acto administrativo a la persona beneficiaria y comunicarla a los Servicios Económicos de este ayuntamiento, a los efectos oportunos."

Para que así conste, a los efectos oportunos.

Davant meu,
El secretari

Vilafranca del Penedès, en data de la signatura electrònica

La veracitat del contingut d'aquest document es pot comprovar a www.vilafranca.cat/validacio

PLAN_GEN_SIGN
84/2025/2242

Codi validació document:
16336356552035471275

Cort 14 · 08720 Vilafranca del Penedès
938 920 358 · www.vilafranca.cat



Pàgina 5 de 5